

DECRETO N°

1185

ANTOFAGASTA,

16 OCT. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante D.U. N° 212, de 13 de septiembre de 1995, se aprobó el Reglamento General de Facultades de la Universidad de Antofagasta.

2. Que, mediante acuerdo N°1120, adoptado en sesión ordinaria N°410, de 02 de octubre de 2015, el Consejo Académico, a proposición del señor Rector y por unanimidad de los señores consejeros presentes, acuerdan mantener los requisitos que deben cumplir los dos estudiantes que participen en el Comité Coordinador de Carrera, establecido en el artículo 42° del Reglamento General de Facultades. Sin perjuicio de ello, acuerdan modificar el relativo a que los alumnos se encuentren cursando alguno de los dos últimos años de la carrera por el de que los alumnos pertenezcan a los cursos superiores de la carrera, entendiéndose por cursos superiores desde el 3^{er} año de la carrera, inclusive.

3. En razón de lo anterior:

DECRETO:

1. PROMULGASE el acuerdo N°1120, adoptado por el Consejo Académico, en sesión ordinaria N°410, de 02 de octubre de 2015, el Consejo Académico, transcrito en el considerando N° 2.

2. MODIFÍCASE el artículo 42, del Reglamento General de Facultades, sancionado por el D.U. N°212, de 1995, en razón del acuerdo número 1120, adoptado en la sesión ordinaria, número 410, de fecha 02 de octubre de 2015, quedando del siguiente tenor:

Artículo 42°: "El jefe de Carrera será asesorado en sus funciones por el Comité Coordinador, el cual estará integrado a los menos por tres académicos que dicten docencia en la Carrera y que representen a las diferentes áreas de formación que incluye el Plan de Estudios. Serán designados por el Director de Escuela que corresponda. En el caso de no existir Director de Escuela, la designación corresponderá al Decano. Integrarán además dicho Comité con derecho a voz y voto, dos alumnos que tengan buen rendimiento académico y que pertenezcan a los cursos superiores de la carrera, entendiéndose por cursos superiores desde el 3^{er} año de la carrera, inclusive. Será elegido por los estudiantes y su nombramiento será oficializado por el Decano".

3. En todo lo no modificado por este acto se mantienen vigentes las disposiciones del D.U. N°212, de 1995, que fijó el Reglamento General de Facultades.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
LLM/MSB/MDS/NPC



UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR
CHILE

Distribución: al reverso...